



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia, viernes 19 de abril de 2024

VISTO el Expediente N° US-EE-501-2024 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N.º 301/24 se estableció la necesidad de la adquisición de insumos alimenticios para el personal del Instituto, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 1282/2024, suscripta por el Director de Gestión y Administración.

Que el Secretario Administrativo autoriza a contratar a la firma DAMARIS S.R.L., por un importe de PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$113.850.-) y al Sr. GAMARRA, MANUEL ANIBAL, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$252.940.-)

Que mediante Comprobante Preventivo N.º 56/24, la Dirección y Gestión Financiero Contable informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoria General Interna tomó la intervención que corresponde mediante Informe I.A.U N.º 267/24.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N.º 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Ley Provincial N.º 88, en su artículo 9º, Decreto Reglamentario Provincial N.º 2845/93, Decreto Provincial N.º 3136/23.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el 2º Considerando de la Resolución I.P.R.A. N.º 301-2024 el cual quedara redactado de la siguiente manera..."Que el Secretario Administrativo, autoriza a continuar las tramitaciones para la adquisición.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el ARTÍCULO 2º de la Resolución I.P.R.A. N.º 301-2024 el cual quedara redactado de la siguiente manera..."Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en la Ley Provincial N°1015, en su artículo 18º inciso 1), Decreto Reglamentario Provincial N.º 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto Provincial N°188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N°64/21 y su modificatoria N°43/22, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.-Adjudicar a las firmas DAMARIS S.R.L. y al Sr. GAMARRA MANUEL ANÍBAL, la adquisición de alimentos para el personal del Instituto, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 1282/24, suscripta por el Director de Gestión y Administración de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$366.790.-), por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria N° 2.1.1. - Alimentos para personas, del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración y a la Dirección y Gestión Financiero Contable de este Instituto.

ARTÍCULO 7º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION N° RES-377-2024

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

*Firmado Digitalmente por HILLAR
Oswaldo Alberto Jacobo Instituto
Provincial de Regulación de Apuestas
Secretario Administrativo
17/04/2024*

*Firmado Digitalmente por
AROSTEGUICHAR Armando Antonio
Instituto Provincial de Regulación de
Apuestas Presidente
19/04/2024*